



REFERENCIA DICTAMEN

Modificación de dictamen [36/2010](#), aprobado en la reunión de 28 de septiembre de 2010

Código propuesta	INT/08/2024-9	Fecha dictamen	26/01/2024	Número dictamen	78/2024
Denominación	Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del estatuto de Apátrida				

Ministerio / Organismo	Ministerio del Interior		
Resolución	Fecha	05/04/2024	BOE de 17 de abril de 2024

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio del Interior. Subsecretaría. DG. de Política Interior. SG. de Protección Internacional. Oficina de Asilo y Refugio		
Función	Extranjería: Asilo y Refugio Gestión y resolución de las solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida que pueden realizar las personas que reúnan los requisitos correspondientes y del cese o revocación de dicho reconocimiento		
Organismo proponente	Ministerio del Interior		
Fecha inicio	[1943]	Fecha fin	...

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente			
Eliminación total			
Eliminación parcial	Sí	CP	Todos los centros directivos y unidades: documentación sobre apátridas anterior a 1950 Período de gran afluencia de extranjeros tras la II Guerra Mundial. Se han producido eliminaciones no controladas de la documentación de extranjeros de ese periodo, por lo que lo que se conserva es una muestra en sí.
		CP	Expedientes en Ministerio de Interior. Subsecretaría. D.G. de Política Interior. S.G. Protección Internacional. Oficina de Asilo y Refugio (1943-...) Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, con valor recapitulativo respecto de las otras series duplicadas, ya que realiza el seguimiento más completo del trámite y a que ejerce las funciones de asilo y refugio que le son más propias y específicas

		<p>ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)</p>	<p>Dirección General de la Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Unidad Central de Fronteras. Sección de Coordinación y Planificación</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas.</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo, únicamente en lo que respecta a este trámite</p>
		<p>ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)</p>	<p>Dirección General de la Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Unidad Central de Fronteras. Sección de Asilo y Refugio</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas.</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo, únicamente en lo que respecta a este trámite</p>
		<p>ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)</p>	<p>Dirección General de la Policía. Comisaría General de Información (Informes sobre solicitantes de estatuto de apátrida)</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas.</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo, únicamente en lo que respecta a este trámite</p>

		ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)	<p>Dirección General de la Policía. Jefaturas Superiores de Policía</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas. Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo únicamente en lo que respecta a este trámite.</p>
		ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)	<p>Dirección General de la Policía. Comisarías Provinciales. Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras (Extranjeros) y Brigadas Provinciales de Información</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas. Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo únicamente en lo que respecta a este trámite.</p>
		ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)	<p>Dirección General de la Policía. Comisarías Locales / de distrito</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas. Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo únicamente en lo que respecta a este trámite.</p>
		ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)	<p>Dirección General de la Policía. Puestos Fronterizos</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más</p>

			<p>propias y específicas. Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo únicamente en lo que respecta a este trámite.</p>
		<p>ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)</p>	<p>Dirección General de la Policía. Unidades de Extranjería y Documentación</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas. Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo únicamente en lo que respecta a este trámite.</p>
		<p>ET 5 años</p>	<p>Otros centros directivos y unidades: consultas e informes relativas a solicitudes individuales de estatuto de apátrida (1950 -...)</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas. Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo, únicamente en lo que respecta a este trámite</p>
Sustitución del soporte			
Tipo de muestreo			
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

A) Servicios Centrales

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	A los 5 años	Desde la resolución
Al Archivo Intermedio	15 años	Desde la resolución
Al Archivo Histórico	90-125 años	Desde la resolución

B) Servicios Periféricos

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central		
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	<p><u>Acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica:</u></p> <p>Otro(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asilo y la condición de refugiado, modificada por Ley 9/1994, de 16 de mayo, art.24.1, 25. <p><u>Contenidos sujetos a un régimen de especial publicidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Intimidad de las personas: los expedientes de asilo incluyen datos especialmente protegidos referidos la ideología, creencias, pertenencia a grupos étnicos, religiosos o lingüísticos, así como a la experiencia de circunstancias personales de especial vulnerabilidad (persecución, discriminación, violencia contra las mujeres, malos tratos y torturas, etc.) El solicitante de asilo tiene derecho a recibir copia de su solicitud y la documentación aportada El solicitante y su representación letrada tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento durante la tramitación del mismo. <p>Nivel de seguridad: alto</p> <p><i>Normativa reguladora:</i></p> <p>A) Correspondiente al ámbito de la normativa de la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El cuál es la base de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea. Art 8. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art 16.1. <p>B) Correspondiente a la legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución española. Art 18;53.1; 54 La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en particular los artículos 22, 23 y 24) en los términos que establecen la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Todo según lo dispuesto en la Disposición derogatoria única, derogación normativa, de la Ley

	<p>orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. • Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El Título VI sobre la protección de datos personales que modifica el art. 24 de la LOPDGDD relativo a los sistemas de información de denuncias internas. • El Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. <p><u>Contenidos susceptibles de protección:</u> Datos de carácter personal (DP): Normativa reguladora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (art. 5, 9, 13) • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y Buen gobierno. Art 15.1 y 15.3
Plazos	25/50 años
Otros	El solicitante y su representación letrada tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento durante la tramitación del mismo, salvo los posibles documentos reservados

MARCO LEGAL

Disposición
Circular nº 78 de 30 de abril de 1943, de la Dirección General de Seguridad del Ministerio de la Gobernación, Instrumento de adhesión de España a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954
Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre
Real Decreto 865/2001, de 20 de julio
Ley 39/2015 de 1 de octubre
Legislación histórica sobre Asilo y refugio: <i>El derecho de asilo en España: compilación histórica</i> / [coordinación, Gloria Bodelón Alonso]; [selección y comentarios de los textos, M ^a Teresa Muñoz Benavente, Carmen Utrera Cejudo]. -- [Madrid]: Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, [2004]. --204 p.; 25 cm.
Legislación vigente sobre Asilo y refugio: <i>Normativa de asilo y apartidas</i> / [edición y recopilación a cargo de la Dirección General de Política Interior, Subdirección General de Asilo (Oficina de Asilo y Refugio)]. -- [2 ^a ed.]. -- [Madrid]: Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 2006. -- 428 p.; 22 cm + 1 disco (CD-ROM)

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Hoja resumen de datos personales y de datos para la Policía • Solicitud de apatridia: <ul style="list-style-type: none"> ○ Modelo normalizado de solicitud ○ (En su caso) Documentación complementaria aportada por el solicitante (Pasaporte certificados de paternidad, poder notarial, tarjetas de identidad, certificados de vida y estado, médicos, resoluciones de nacionalización, empadronamientos, certificado/s de la Misión para Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara 	

<p>Occidental (MINURSO), documentos españoles, documentos extranjeros, documentos saharauis expedidos por la República Árabe Saharaui Democrática, certificados de nacimiento, de residencia, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • (En su caso) Escrito de requerimiento para la subsanación del expediente • (En su caso) Respuesta del solicitante al requerimiento de subsanación • (En su caso) Aportaciones documentales a iniciativa propia de los interesados • Tarjeta de Autorización de permanencia provisional emitida y recibida por el solicitante • (En su caso) Resguardo de Correos con el trámite de notificación vía correo certificado • (En su caso) Documentación impresa sobre la persona, extraída de ADEXTTRA • (En su caso) Resolución/Acuse de recibo de notificación de la resolución firmada por la Subsecretaria de Interior (quien tiene la firma delegada del Ministro del Interior) • Tarjeta de apátrida y documento de viaje (a petición del interesado) emitidos y recibidos por el solicitante • (En su caso) Resolución/Acuse de recibo de notificación del cese o de la revocación. El cese lo firma el Ministro del Interior delegando la firma en la Subsecretaria de Interior, aunque la propuesta de cese la firma la Directora General de Política Interior. La revocación se decide en Consejo de ministros previa propuesta motivada por el Ministro del Interior (a fecha de la elaboración del presente estudio no ha habido ninguna revocación). • (En su caso) Solicitud de recurso de reposición. • (En su caso) Certificado de silencio administrativo • (En su caso) Las solicitudes de renuncia y desistimiento al recurso presentado. • (En su caso) La propuesta/resolución/Acuse de recibo de notificación de la resolución del recurso. • (En su caso) Remisión del expediente y Resguardo de su recepción por el Ministerio de Justicia en caso de recurso contencioso administrativo en la Audiencia Nacional • (En su caso) Sentencia del recurso contencioso administrativo de la Audiencia Nacional • (En su caso) Diligencia de ejecución de sentencia • (En su caso) Resoluciones ante peticiones de desistimiento/ Acuse de recibo de la notificación efectuada • (En su caso) Resoluciones de archivo y caducidad/ Acuse de recibo de la notificación efectuada. • (En su caso) Resoluciones de inadmisión a los recursos extemporáneos/Acuse de recibo de la notificación efectuada. • (En su caso) Resoluciones judiciales de archivo y caducidad. 	
---	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de asilo y de la condición de refugiado personal y familiar	Ministerio del Interior Subsecretaría Dirección General de Política Interior Subdirección General de Protección Internacional Oficina de Asilo y Refugio	
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de asilo y de la condición de refugiado personal y familiar	Ministerio de Política Territorial. Delegaciones y Subdelegaciones del	

	Gobierno. Oficinas de Extranjeros	
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de asilo y de la condición de refugiado personal y familiar	Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Representación de ACNUR en España	
Actas y sesiones de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio	Ministerio del Interior. Comisión Interministerial de Asilo y Refugio	Complementaria
Registro Central de Extranjeros (ADEXTRA)	Dirección General de la Policía. Comisaría de Extranjería y Fronteras	Recapitulativa
Actas y sesiones del Consejo de Ministros (en lo que respecta a peticiones de asilo resueltas en Consejo de Ministros por diferencia de criterio entre Interior y CIAR o por recurso de alzada)	Serie común	Complementaria
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de protección temporal de personas desplazadas	Ministerio del Interior. DG de Política Interior. Subdirección General de Protección Internacional	
Expedientes de determinación del Estado responsable de la resolución de solicitudes de asilo y protección internacional	Ministerio del Interior. DG de Política Interior. Subdirección General de Protección Internacional	Complementaria
Expedientes de autorización de permanencia según art.17.2 de la LO 9/1994 de Asilo	Ministerio del Interior. Comisión Interministerial de Asilo y Refugio	Complementaria
Expedientes de autorización: permisos de residencia	Serie común a varios centros directivos / varios Departamentos	Complementaria
Expedientes de autorización: permisos de residencia temporal por circunstancias excepcionales	Serie común a varios centros directivos / varios Departamentos	Complementaria
Expedientes de Extranjeros	Ministerio del Interior. DG de la Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Secretaría General. Servicio de Documentación de Extranjeros	
Expedientes de Extranjeros	Ministerio del Interior. DG de la Policía. Jefaturas Superiores de Policía / Comisarías Provinciales / Comisarías Locales y de distrito	
Expedientes de asignación de Número de Identificación de Extranjeros	Ministerio del Interior. DG de la Policía. Comisaría general de Extranjería y Fronteras. Secretaría General. Servicio de Documentación de	

	Extranjeros	
Expedientes de autorización: permiso de trabajo	Serie común a varios centros directivos / varios Departamentos	
Expedientes de autorización: permiso de residencia	Serie común a varios centros directivos / varios Departamentos	
Expedientes de expulsión de extranjeros	Serie común a varios Departamentos (Secretaría de Estado de Seguridad / DG de la Policía/ MPT. Delegaciones del Gobierno	
Expedientes de concesión de nacionalidad	Serie común a varios Departamentos	
Expedientes de denegación de entrada en frontera y orden de retorno a origen	Dirección General de la Policía. Jefaturas Superiores de Policía. Puestos Fronterizos Dirección General de la Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico. Sección Técnica de Recursos e Informes	

Otra documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Ministerio del Interior. Dirección General de la Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras	Registro Central de extranjeros (ADEXTTRA)	Complementaria

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Observaciones:

- 1) Pese a que la modificación de dictamen inicial se justifica por el cambio de soporte y con la intención de eliminar los originales en papel una vez que sean digitalizados, se informa de lo siguiente:
 - La generación de copias digitales en LARES no permite la eliminación de originales.
 - Aún no se generan documentos en otro soporte, cuando se generen se aplicará este mismo dictamen.
- 2) **Modificación de dictamen** de la serie de *Reconocimiento del estatuto de apátrida (CSCDA 36/2010)* para introducir el cese y la revocación del reconocimiento de apátrida y el cambio de denominación por *Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del estatuto de Apátrida*.

- 3) **Fechas extremas:** fecha inicial a partir de Circular nº 78 de 30 de abril de 1943, de la Dirección General de Seguridad del Ministerio de la Gobernación, que “recoge una de las primeras definiciones de apátrida” (M.T. Muñoz Benavente y C. Utrera Cejudo, 2004). Sin embargo, las Convenciones de la ONU sobre el estatuto de los apátridas datan de 1951 y 1954, y la adhesión de España tan solo de 1997.

Efectos inmediatos de la valoración:

Una vez que la resolución departamental que recoge el dictamen adquiera firmeza, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) Se aplicará la Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de octubre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre transferencias de documentos de los archivos de gestión de servicios centrales y periféricos del Ministerio del Interior.
[Resolucion-transferencias-definitiva.pdf \(interior.gob.es\)](#)
- 2) Se aplicará la Resolución de la Secretaría General Técnica de 20 de octubre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre eliminación de documentos en el Ministerio del Interior.
[Resolucion-de-eliminacion-finalisima.pdf \(interior.gob.es\)](#)
- 3) Unificación de códigos SIA en uno solo, el código 991480.
Tanto el trámite del código SIA 2309388 correspondiente al cese, como el trámite del código 2309393 correspondiente a la revocación del reconocimiento del estatuto de apátrida están incluidos en la presente modificación de dictamen

Cabe señalar, además que:

- La generación de copias de documentos en papel para incorporar en las aplicaciones o bases de datos de gestión no justifica la eliminación de los originales, salvo que así conste expresamente en el Dictamen.
- Las aplicaciones de gestión que, a partir de una determinada fecha, permitan la generación y tramitación de los expedientes de esta serie, se verán afectadas por el presente dictamen que deberán aplicar a partir de esa fecha.
- En el tiempo que medie entre la tramitación en papel y la enteramente electrónica, en caso de existir expedientes híbridos, se mantendrán ambos soportes como documentos originales, afectados por lo contenido en el dictamen. En caso de preverse su conservación permanente, se generarán testigos de referencia cruzada para recuperar el expediente completo.